

4. *Insta* a los demás Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión;

5. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹²;

6. *Comparte la preocupación* expresada por la Comisión Consultiva en el párrafo 9 de su informe¹² y pide al Secretario General que le presente explicaciones detalladas de las circunstancias que condujeron a un exceso de gastos de aproximadamente 6,7 millones de dólares con respecto a las estimaciones iniciales;

7. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

8. *Decide* reducir la consignación y el prorrateo aprobados por la Asamblea General en su resolución 50/90 B de la suma de 15.897.900 dólares en cifras brutas (15.440.300 dólares en cifras netas) para la liquidación de la Misión durante el período que se iniciaría el 1º de julio de 1996, la cual incluía la cantidad de 377.400 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento, a la suma de 1.197.100 dólares en cifras brutas (1.185.800 dólares en cifras netas), que incluye la cantidad de 377.400 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz;

9. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 8 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 1.197.100 dólares en cifras brutas (1.185.800 dólares en cifras netas) del saldo no comprometido de 17.390.100 dólares en cifras brutas (16.715.100 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 1º de agosto de 1995 y el 29 de febrero de 1996;

10. *Decide asimismo* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan de la suma de 1.197.100 dólares en cifras brutas (1.185.800 dólares en cifras netas) del saldo no comprometido de 17.390.100 dólares en cifras brutas (16.715.100 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 1º de agosto de 1995 y el 29 de febrero de 1996;

11. *Decide* que el saldo no comprometido restante de 16.193.000 dólares en cifras brutas (15.529.300 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 1º de agosto de 1995 y el 29 de febrero de 1996 se acredite a los Estados Miembros;

12. *Decide también* mantener en examen durante su quincuagésimo primer período de sesiones el tema del programa titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití".

50a. sesión plenaria
4 de noviembre de 1996

51/15. Financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití¹³ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁴,

Recordando la resolución 1063 (1996) del Consejo de Seguridad, de 28 de junio de 1996, por la que el Consejo estableció la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití hasta el 30 de noviembre de 1996,

Reconociendo que los gastos de la Misión de Apoyo son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo también que para sufragar los gastos de la Misión de Apoyo se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a una operación de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Tomando nota con reconocimiento de que ciertos gobiernos han hecho contribuciones voluntarias para la Misión de Apoyo,

Tomando nota también de que las cuotas para la cuenta especial que se abrirá para la Misión de Apoyo cubrirán únicamente los gastos directos e indirectos relativos a los seiscientos integrantes del contingente y a los trescientos policías civiles autorizados por el Consejo de Seguridad en su resolución 1063 (1996), de 28 de junio de 1996,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión de Apoyo los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen con arreglo a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Expresa su preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, los que sufren las consecuencias del atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

¹³ A/51/191/Add.1

¹⁴ A/51/444.

2. *Insta* a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití;

3. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁴;

4. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión de Apoyo se administre con el máximo de eficiencia y economía;

5. *Pide también* al Secretario General que abra una cuenta especial para la Misión de Apoyo de conformidad con el párrafo 13 de su informe¹³;

6. *Decide* consignar la suma de 28.704.200 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (27.506.000 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión de Apoyo durante el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1996, la cual incluye la suma de 13.447.000 dólares en cifras brutas y cifras netas restante de la consignación aprobada por la Asamblea General en su resolución 50/90 B, de 7 de junio de 1996, para la liquidación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití, a la que la Comisión Consultiva dio su consentimiento, para el período comprendido entre el 1º de julio y el 15 de septiembre de 1996, y la suma de 5.762.800 dólares en cifras brutas (5.420.700 dólares en cifras netas) autorizada por la Comisión Consultiva de conformidad con lo dispuesto en la sección IV de la resolución 49/233 A de la Asamblea, de 23 de diciembre de 1994, para el período comprendido entre el 16 de septiembre y el 15 de octubre de 1996;

7. *Decide también*, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 23.957.000 dólares en cifras brutas (22.958.500 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de julio y el 30 de noviembre de 1996, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, 49/249 B, de 14 de septiembre de 1995, y 50/224, de 11 de abril de 1996, y en sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y 50/451 B, de 23 de diciembre de 1995, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 1996 establecida en su resolución 49/19 B, de 23 de diciembre de 1994, y su decisión 50/471 A, de 23 de diciembre de 1995;

8. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 7 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 998.500 dólares, que se aprobaron para la Misión de Apoyo para el período comprendido entre el 1º de julio y el 30 de noviembre de 1996;

9. *Decide*, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 4.747.200 dólares en cifras brutas (4.547.500 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º y el 31 de diciembre de 1996, con arreglo al procedimiento establecido en la presente resolución, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión de Apoyo más allá del 30 de noviembre de 1996;

10. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas restantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 9 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 199.700 dólares, que se aprobaron para la Misión de Apoyo para el período comprendido entre el 1º y el 31 de diciembre de 1996;

11. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Apoyo, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989, y 45/258, de 3 de mayo de 1991;

12. *Decide* mantener en examen durante su quincuagésimo primer período de sesiones el tema del programa titulado "Financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití".

*50a. sesión plenaria
4 de noviembre de 1996*

51/152. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina¹⁵ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁶,

Recordando la resolución 1035 (1995) del Consejo de Seguridad, de 21 de diciembre de 1995, por la que el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina por un período de un año,

Recordando también la resolución 1066 (1996) del Consejo de Seguridad, de 15 de julio de 1996, en la que el Consejo autorizó a los observadores militares de las Naciones Unidas a que siguiesen verificando la desmilitarización de la península de Prevlaka,

Recordando además su decisión 50/481, de 11 de abril de 1996, y su resolución 50/241, de 7 de junio de 1996, relativas a la financiación de la Misión,

¹⁵ A/51/519 y Corr.1.

¹⁶ A/51/681.